



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01079 -2015-A/MPMN

Moquegua, 13 OCT. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 033313, de fecha 25 de setiembre de 2015, que contiene el recurso administrativo de apelación interpuesto por don FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00994-2015-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, se resolvió declarar infundada la queja administrativa presentada por don FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA, de fecha 17 de agosto de 2015;

Que, con Documento con Registro N° 033313, de fecha 25 de setiembre de 2015, don FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 00994-2015-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, solicitando que en última instancia se declare nula la resolución apelada;

Que, de conformidad con artículos 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, conforme dispone el artículo 50 de la referida Ley, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde;

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso administrativo de apelación o de alzada tiene por finalidad que el órgano jerárquicamente superior al que emitió el acto impugnado revise, modifique y sustituya, de ser el caso, el acto emitido por la instancia inferior, no siendo procedente su interposición ante autoridades que se constituyen en única o última instancia;

Que, al respecto, el Prof. Morón Urbina señala que: "(...) El recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado. De ahí que este recurso podamos ejercerlo únicamente cuando cuestionemos actos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa" (MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Lima, 2011. Pág. 622*);

Que, en tal sentido, no siendo la Resolución de Alcaldía N° 00994-2015-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, susceptible de revisión mediante la interposición del recurso administrativo de apelación, por no existir órgano inmediato y jerárquicamente superior a la Alcaldía que



pueda conocer dicho recurso, se debe declarar improcedente la apelación interpuesta por don FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA, por no cumplir con este requisito procedimental necesario;

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación con Registro N° 033313, de fecha 25 de setiembre de 2015, interpuesto por don **FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA** contra la Resolución de Alcaldía N° 00994-2015-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al administrado **FLORENTINO RUFO MANCHEGO SOSA** en su domicilio consignado en Calle Primavera P-13A del A.H. Mariscal Nieto de esta ciudad de Moquegua, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

